

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29583 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.016/1988, interpuesto por doña Esther García Regalado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.016/1988, interpuesto por doña Esther García Regalado, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Esther García Regalado, funcionaria del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, contra la Resolución de 29 de julio de 1986 del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en su día contra la Resolución de la Subsecretaría del mismo Ministerio de fecha 6 de mayo de 1986, por la que se acordaba su jubilación forzosa por edad, debemos anular y anulamos aquella Resolución, en el particular relativo a que, omitiendo todo pronunciamiento expreso sobre la petición alternativa de indemnización de perjuicios, y, en consecuencia, desestimando la misma, no declaró el órgano de la Administración su propia incompetencia para conocer dicha petición por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición que, consiguientemente, queda improjuzgada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las Resoluciones impugnadas, sin imposición de las costas causadas en el proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

29584 *ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.992/1987, interpuesto por don Gustavo Ariza Molina.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de abril de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.992/1987, interpuesto por don Gustavo Ariza Molina, sobre abono de diferencias retributivas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Ariza Molina contra las Resoluciones del Instituto de Relaciones Agrarias que le denegaron el derecho a percibir determinadas diferencias retributivas y contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 21 de mayo de 1987 que declaró inadmisibile el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos inadmisibile este recurso; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

29585 *ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1983, interpuesto por don Fernando Heredia Segura.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso

contencioso-administrativo número 1.046/1983, interpuesto por don Fernando Heredia Segura, sobre reducción de la jornada laboral de cuarenta horas semanales y retribución reducida proporcionalmente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Heredia Segura, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente, y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que se haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

29586 *ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 956/1983, interpuesto por don Gaspar Barbero Díaz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de noviembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 956/1983, interpuesto por don Gaspar Barbero Díaz, sobre reducción de la jornada laboral de cuarenta horas semanales y retribución reducida proporcionalmente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gaspar Barbero Díaz, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente, y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

29587 *ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1983, interpuesto por don Antonio Calderón Balas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.136/1983, interpuesto por don Antonio Calderón Balas, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas en nombre y representación de don Antonio Calderón Balas, en impugnación de la Orden de 16 de noviembre de 1981, así como la desestimación tácita de los recursos de alzada formulada ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación interpuesto contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias que desestiman la petición de restablecimiento de cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico no procediendo su nulidad,